## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Frontino Antioquia, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

**DECRETA PRUEBAS** 

PROCESO:

**REIVINDICATORIO** 

DEMANDANTE: DEMANDADO:

OSCAR PATIÑO ALCARAZ

RADICADO:

PEDRO NEL OSPINA MUÑOZ 05 284 31 89 001 2015 00054 00

AUTO:

V.

INTERLOCUTORIO Nº. 045

Habiéndose notificado el Curador Ad-Litem inicialmente nombrado por el Despacho quien renunció a su nombramiento y luego nombrado su reemplazo sin que diera respuesta a la demanda en este proceso, de conformidad al numeral del artículo 137 del C. de P. Civil, se continuará con el decreto de pruebas solicitadas por las partes, en concordancia con el artículo 625 numeral 1º literal a del C. G. P.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- 1. Documental: Se apreciaran en su valor legal la documentación aportada con el escrito demandatorio.
- 2. Inspección Judicial: Se fija fecha para la realización de inspección judicial con acompañamiento de perito, para el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

Se nombra como perito al señor MAURICIO GOMEZ ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.022.049, quien se puede localizar en el Barrio Manguruma, Unidad Deportiva La Mandarina, teléfono móvil 3218799247.

Para la presentación del Dictamen pericial, se concede al auxiliar de la Justicia un término judicial de veinte (20) días contados a partir la fecha de realización de la diligencia de inspección judicial, dictamen que deberá ser presentado con observancia de lo previsto en el artículo 226 del C. G. P. en concordancia con el tránsito de legislación de que trata el artículo 625 ibidem.

Una vez allegado el dictamen pericial y surtido el traslado del mismo a las partes, se fijará fecha mediante auto, para la práctica del interrogatorio de parte a los demandados y pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

**A- Documental:** Se apreciaran en su valor legal la documentación aportada con la respuesta a la demanda.

De igual forma que en el caso de las pruebas de la parte demandante, una vez allegado el dictamen pericial y surtido el traslado del mismo a las partes, se fijará fecha mediante auto, para la práctica del interrogatorio de parte al demandante y pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE** 

ANDREA PATRICIA ESPEJO BURITICÁ JUEZA

> > Secretario